



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Central Telefónica
(507) 526-7000

www.atp.gob.pa

Avenida Balboa y
Aquilino De La Guardia
Edificio BICSA, Piso 28/29

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2024.

Nota No.120-PyD-N-004-2024
Por: *Santiago* DIRECCIÓN: *IMPAA*
Fecha: *4/3/24* Hora: *1:58 pm*

Ingeniero **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E**
Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Fecha: *27/02/2024*
Hora: *Cristina*

Ingeniero Domínguez:

Por este medio, Yo Denise Guillén Zúñiga, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-348-314, con oficinas en Torre Bicsa Financial Center, oficina de Administración General, piso 28, calle Aquilino de la Guardia y Ave. Balboa, ubicadas en corregimiento de Bella Vista ciudad de Panamá, con teléfono 526-7000 ext. 7123, lugar donde recibo notificaciones personales, en mi calidad de Representante Legal de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, Institución Autónoma de la República de Panamá, creada mediante la Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, nombrada a través del Decreto Ejecutivo 13 de 25 de julio del 2023, solicitó la modificación del Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN", aprobado mediante la Resolución No. DIEORA-IA-131-2014 de 19 de junio de 2014.

La modificación consiste en el cambio de nombre del proyecto a "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO – SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN".

Adjuntamos a esta solicitud los siguientes documentos:

- 1- Copia del Acta de nombramiento.
- 2- Copia de Acta de Decreto Ejecutivo.
- 3- Copia de la cédula cotejada.
- 4- Copia de la resolución que aprobó el estudio de impacto ambiental.
- 5- Copia del recibo de pago del 50% de la evaluación del estudio de impacto ambiental, categoría II.
- 6- Certificado de paz y salvo de MiAmbiente.
- 7- Copia de la vigencia del estudio de impacto ambiental aprobado.
- 8- Datos de la persona de contacto para recibir notificaciones sobre esta solicitud
Arq. Maythe Casas. Oficina de Gestión de Proyectos. ce=mcasas@atp.gob.pa

Sin otro particular,

[Handwritten signature]
DENISE GUILLÉN ZUÑIGA
Administradora General – Autoridad de Turismo de Panamá
DG/mc
[Handwritten signature]



Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de _____

DENISE M. GUILLEN ZÚÑIGA —

y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

01 MAR 2024,


TESTIGO


TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Yo, **Ledo, Souhail M. Halwany C.**, Notario Público
Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente,
con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:
Que este documento ha sido colejado y encontrado
en todo conforme con su original.

Panamá, 17 ENE 2024

Ledo, Souhail M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente



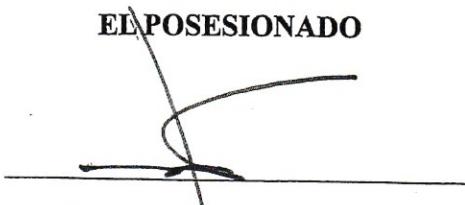
Acta de Toma de Posesión

En la ciudad de Panamá, siendo las 8:00 de la Mañana del día 8 del mes de agosto de 2023, compareció al Despacho del Ministro de Comercio e Industrias el señor (a) DENISE MARIELA GUILLEN ZUÑIGA, con cédula N° 8-348-314 con identificación de Seguro Social No. 8-348-314, nació en Panamá, Provincia de Panamá, el día 31, del mes de agosto, de 1970, con el fin de tomar posesión del cargo de ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, con GASTOS DE REPRESENTACIÓN, con sueldo mensual de B/. 3,000.00, para el que fue designado mediante Decreto de Personal No. 13, de 25 de Julio de 2023.

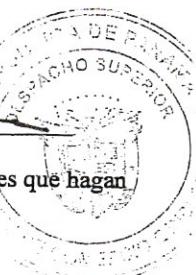
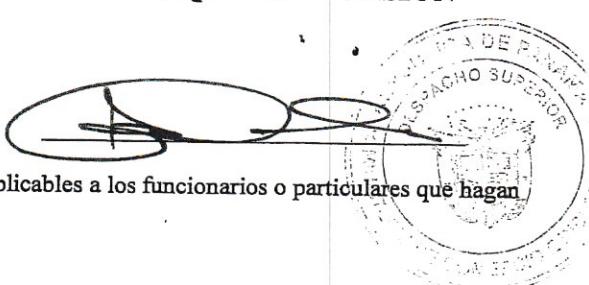
Acto seguido el (la) señor (a) S. E. FEDERICO ALFARO BOYD, quien desempeña el cargo de Ministro de Comercio e Industrias con cédula de Identidad Personal No. 8-759-1614, juramentó al posesionado en la forma que establece el Artículo 771 del Código Administrativo y el posesionado aceptó el cargo y prometió cumplir con la Constitución y las leyes y con las funciones de su empleo.

Para constancia, se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

EL POSESIONADO



EL QUE DA POSESIÓN



Nota: Las siguientes disposiciones del Código Penal son aplicables a los funcionarios o particulares que hagan constar datos falsos en el Acta de Toma de Posesión.

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA



DECRETO EJECUTIVO NO. 13
(De 25 de Julio de 2023)

Por el cual se nombra al Administrador General de la Autoridad de Turismo
de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Articulo 1: Nómbrase a **DENISE MARIELA GUILLEN ZUÑIGA**, con cedula de identidad personal No. **8-348-314**, en el cargo de Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá.

Posición: 1
Código: 0011160
Salario Mensual: B/. 4,000.00
Gastos de Representación: B/. 3,000.00
Partida: 1.45.0.1.001.01.01.001
Partida: 1.45.0.1.001.01.01.030

Articulo 2: Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la constitución política de la Republica.

Articulo 3: Para los efectos fiscales este decreto ejecutivo comenzara a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la Republica

FEDERICO ALFARO BOYD
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 21 de Julio de 2023



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N° 13-A
(DE 25 DE Julio DE 2023)



"Que se exceptúa un nivel salarial y se realiza nombramiento en la Autoridad de Turismo de Panamá".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la excepción del nivel salarial y nombramiento a **DENISE MARIELA GUILLEN ZUÑIGA**, para atender las funciones de Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que el Artículo 278 de la Ley N°336 de 14 de Noviembre de 2022, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, establece los límites de remuneraciones para funcionarios del Sector Público con las excepciones en aquellos cargos que en forma expresa sean autorizados por el Órgano Ejecutivo.

Que el Órgano Ejecutivo por excepción, ha autorizado el nivel salarial para el cargo contenido en el Artículo Primero de este decreto.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Exceptuar el nivel salarial y se realiza nombramiento a **DENISE MARIELA GUILLEN ZUÑIGA**, con cédula N° 8-348-314, en el siguiente cargo:

Cargo: Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá

Posición: 1

Código: 0011160

Sueldo mensual: B/.4,000.00

Gasto de Representación: B/.3,000.00

Partida 1.45.0.1.001.01.01.001

Partida 1.45.0.1.001.01.01.030

ARTICULO 2:

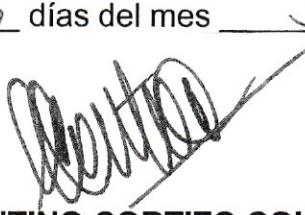
Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la constitución política de la Republica.

ARTICULO 3:

Para los efectos fiscales este decreto ejecutivo comenzara a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes Julio del Dos Mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 29 de Agosto de 2023


FEDERICO ALFARO BOYD
Ministro de Comercio e Industrias



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-131-2014

De 17 de Junio de 2014.

Que aprueba el estudio de impacto ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO - SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.**

El suscripto Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, a través de su representante legal, el Licenciado SALOMON SHAMAH ZUCHIN se propone realizar un proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO - SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 3 de abril de 2014, la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, a través de su representante legal, el Licenciado SALOMON SHAMAH ZUCHIN, con cédula de identidad personal No N - 19 - 774, presentó un estudio de impacto ambiental, categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Miguel A. Flores y Luis Aranda, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante las Resoluciones, IAR-055-2000 e IAR-036-2004.

Que el proyecto objeto de la presente evaluación, consiste en la construcción de una carretera de dos vías (una de ida y otra de venida) vía costanera con sus puentes vehiculares y campamento de materiales y maquinarias; a desarrollarse en un longitud de diecinueve punto cuarenta y nueve kilómetros (19.49 km), localizado en los corregimientos de Cuango, Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

Que mediante **PROVEIDO-DIEORA-075 -0904 - 2014**, de 9 de abril de 2014, visible a foja 32 del expediente correspondiente, la ANAM admite la fase de evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO - SANTA ISABEL, EN EL DSITRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido estudio de impacto ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se remitió el referido estudio de impacto ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de ANAM - Colón y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que iuegó de la evaluación integral e interinstitucional del estudio de impacto ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE**

1404
1336

CUANGO – SANTA ISABEL EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el estudio de impacto ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO – SANTA ISABEL EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**, cuyo promotor es la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO – SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento obligatorio de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica según lo establecido por la Resolución No. AG. – 0235 – 2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Colón le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. El promotor del proyecto y sus subcontratistas que demanden uso de agua en los ríos y quebradas a lo largo del proyecto, deberán presentar previo inicio de la fase de construcción la Concesión de Uso de Agua respectiva emitida por las entidades correspondientes (Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de ANAM).
- d. El promotor del proyecto verificará que al momento de construcción de la obra no afectarán las diversas fuentes hídricas a lo largo del alineamiento de la carretera propuesta como se detalla en el estudio de impacto ambiental que se le aprueba (Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de ANAM).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. 1403-14
FECHA 19/6/14
Página 1 de 5
SV/OB/DS/brh

1403 1395

- e. **EL PROMOTOR** deberá cumplir con la Resolución No. 0342 del 2005, "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones".
- f. Previo inicio de construcción, **EL PROMOTOR** deberá contar con todos los permisos y las aprobaciones del diseño, cálculos necesarios del proyecto, por parte de las autoridades competentes.
- g. **EL PROMOTOR** está obligado a coordinar con la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas previo inicio de ejecución en campo del proyecto, la implementación del Plan de Reforestación y Arborización de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. AG - 0151 - 2000 ante la ANAM responsabilizándose en darle su debido mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años, sin fines de aprovechamiento.
- h. Durante la construcción y operación del proyecto no se interferirá con otras actividades debidamente autorizadas, que se desarrollen en la región.
- i. **EL PROMOTOR** presentará ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante el primer año de la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. La presente resolución no aprueba extracción de mineral no metálico en las áreas directas ni indirectas donde se desarrollara el proyecto. El promotor y/o sus subcontratistas deberán presentar su respectivo estudio de impacto ambiental para lo concerniente a la extracción de mineral no metálico en el desarrollo del presente proyecto.
- l. Coordinar con la Administración Regional de ANAM - Colón, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre según la Resolución AG - 0292 - 2008, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- m. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 19/07/131-14
FECHA 19/07/131-14
Página 3 de 5
SVOB/DS/brh

1402 1394

y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el representante legal de la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

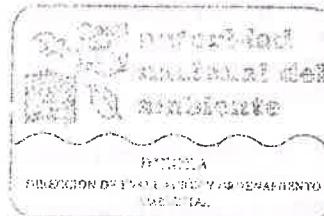
Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días, del mes de junio, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SILVANO VERGARA
Administrador General


ORLANDO BERNAL

Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



Muy 23 de junio 2014
3:45 P.M. tarde
Dpto. de evaluación y ordenamiento ambiental
Dir. de evaluación y ordenamiento ambiental
Soy un/a testigo de la ejecutoria
Resolución 19167/14-2014

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 19167/14-2014
FECHA 19/06/2014
Página 4 de 5
SV/OB/DS/bch

1401

1333

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO – SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Cuarto Plano: AREA: 19.49 KM LINEALES.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. JA-131-14 DE 19 DE junio DE 2014.

Recibido por:

Diego Mariano Hernández
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Ricardo Pérez
Firma

Z-132-284
Nº de Cédula de I.P.

23/6/14
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. JA-131-2014
FECHA 19/6/14
Página 5 de 5
SV/OB/DS/brh

1400-1392

202

SEC 14983



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL
DESEMPEÑO AMBIENTAL

Planificación
Anselmo Díaz

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa

Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 27 de diciembre de 2023

DIVEDA-868-2023

Ingeniera

YADIRA GONZÁLEZ

Directora de Planificación y Desarrollo Turístico
Autoridad de Turismo de Panamá
En su despacho

No. Control: c-2268-23

Ingeniera González:

En atención a su nota No. 120-PyD-105-2023, recibida en nuestro despacho el 20 de noviembre de 2023, donde solicita la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*ESTUDIO, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN*", promovido por la Autoridad de Turismo de Panamá, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-131-2014, del 19 de junio de 2014, y ubicado en los corregimientos de Cuango y Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, le informamos que en el expediente de supervisión, control y fiscalización ambiental existen evidencias que demuestran actividades realizadas en el polígono del proyecto, entre las cuales destacan: Movimiento, nivelación y compactación de tierra, pavimentación de cunetas, construcción de puentes, vaciado de concreto, conformación y compactación de calzada, entre otras. Dado que se evidencia que el proyecto inicio su ejecución, le comunicamos que la Resolución DIEORA-IA-131-2014, del 19 de junio de 2014, se encuentra **vigente**.

Además, le informamos, que las medidas de la herramienta de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala "*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*".

AUTORIDAD TURISMO PMA.
SECRETARÍA GENERAL
2023 DIC 28 21:12PM

DIVEDA-F-002
Versión 2.0

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL

(Recibido de Documentos)

Hora: 2:13 PM

Fecha: 28-12-23

Firma: Ojens A.

Planificación
Anselmo Díaz
28/12/23
2:45 PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

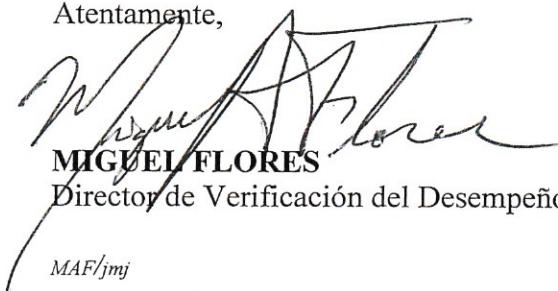
DIVEDA-868-2023 / Pag. 2 de 2

Continuación...

Destacamos que la presente nota no exime al promotor, contratistas y subcontratistas del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) al número 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,



MIGUEL FLORES

Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MAF/jmj

c.c.: Porfirio Justavino – Director Regional de Colón.



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

74218

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA / 8 NT-1-12507 DV-49	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-2-19
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
	Transferencia		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 628.00

Observaciones

CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB. CAT. 2 Y PAZ Y SALVO TRANSF-

Día	Mes	Año	Hora
19	02	2024	02:36:05 PM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 233743

Fecha de Emisión:

19	02	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	03	2024
----	----	------

(dia / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA

Representante Legal:

DENISE MARIELA GUILLEN ZUÑIGA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	12507	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



reto.

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa

Albrook, Edificio 804

Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 27 de diciembre de 2023

DIVEDA-868-2023

Ingeniera

YADIRA GONZÁLEZ

Directora de Planificación y Desarrollo Turístico
Autoridad de Turismo de Panamá
En su despacho

No. Control: c-2268-23

Ingeniera González:

En atención a su nota No. 120-PyD-105-2023, recibida en nuestro despacho el 20 de noviembre de 2023, donde solicita la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*ESTUDIO, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN*", promovido por la Autoridad de Turismo de Panamá, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-131-2014, del 19 de junio de 2014, y ubicado en los corregimientos de Cuango y Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, le informamos que en el expediente de supervisión, control y fiscalización ambiental existen evidencias que demuestran actividades realizadas en el polígono del proyecto, entre las cuales destacan: Movimiento, nivelación y compactación de tierra, pavimentación de cunetas, construcción de puentes, vaciado de concreto, conformación y compactación de calzada, entre otras. Dado que se evidencia que el proyecto inicio su ejecución, le comunicamos que la Resolución DIEORA-IA-131-2014, del 19 de junio de 2014, se encuentra **vigente**.

Además, le informamos, que las medidas de la herramienta de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala "*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*".

SECRETARÍA GENERAL

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
Además.
2023 DÍA 28 DE DICIEMBRE

DIVEDA-F-002
Versión 2.0

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL

(Recibido de Documentos)

Hora: 2:12 PM

Fecha: 28-12-23

Firma: Claus OJ.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DIVEDA-868-2023 / Pag. 2 de 2

Continuación...

Destacamos que la presente nota no exime al promotor, contratistas y subcontratistas del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) al número 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,

Continuación



MIGUEL FLORES

Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MAF/jmj

c.c.: Porfirio Justavino – Director Regional de Colón.



ALEJANDRO



ALEJANDRO